

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
Curso 2017/18**

El Vicerrector de Estudiantes de la UCM, a propuesta del decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, aprueba la siguiente convocatoria de ayudas para el pago de los precios públicos de másteres oficiales.

**Base 1. Objeto de la convocatoria y difusión de la misma**

Se convocan ayudas para el para el pago de precios públicos de alguno de los siguientes másteres oficiales de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UCM:

- **Estadísticas Oficiales e Indicadores Sociales y Económicos,**
- **Gestión de Desastres,**
- **Ingeniería Matemática,**
- **Matemáticas Avanzadas,**
- **Tratamiento Estadístico Computacional de la Información.**

Esta convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de másteres de la Facultad de Ciencias Matemáticas y se difundirá en la página web de la Facultad de Ciencias Matemáticas o en otras páginas web de la UCM.

**Base 2. Requisitos e incompatibilidades**

- a) Los solicitantes deberán tener nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Los **beneficiarios** de estas ayudas deberán estar matriculados en la UCM en alguno de los másteres mencionados en la base 1, durante el curso académico 2017-2018, por un mínimo de 60 créditos.
- c) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- d) **Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.** En particular, los beneficiarios de estas ayudas no podrán ser beneficiarios simultáneamente de becas o ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de becas UCM de matrícula en estudios oficiales de máster, de becas UCM de Excelencia para inicio de estudios oficiales de máster o de ayudas para estudios de máster del Programa UCM-Manuel Álvarez López (EXINA).
- e) Esta ayuda se podrá obtener para cursar un único máster entre los mencionados en la Base 1 y para un único curso académico.
- f) No se admitirán solicitudes de beneficiarios de ayudas de la Facultad de Ciencias Matemáticas en cursos anteriores.

**Base 3. Cuantía de las ayudas y financiación**

Esta convocatoria dispone de una financiación máxima de 15.000 euros con cargo al presupuesto de la Facultad de Ciencias Matemáticas. La cuantía de cada ayuda no podrá superar el importe del precio de la matrícula de máster de cada adjudicatario. La Comisión de Evaluación fijará el número otorgadas y la cuantía de las mismas.

A título informativo, en convocatorias anteriores con igual presupuesto se concedieron diez ayudas de hasta 1.500 euros cada una.

**Base 4. Presentación de las solicitudes. Plazos. Correo electrónico de gestión de la convocatoria**

Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante el enlace que estará disponible en la página:

[http://matematicas.ucm.es/ayudas\\_masteres](http://matematicas.ucm.es/ayudas_masteres)

El **plazo** para presentar las solicitudes es del **13 de junio al 4 julio** de 2017. Se habilita el correo

electrónico [bmmat@ucm.es](mailto:bmmat@ucm.es) para la gestión de esta convocatoria.

Los solicitantes deberán efectuar simultáneamente los trámites de admisión y matrícula de máster. Para más información a este respecto consultar la página web: <http://www.ucm.es/master>

#### **Base 5. Documentación a presentar telemáticamente al rellenar el formulario de solicitud**

- a) Copia del **DNI, NIE** del solicitante, en vigor. Los solicitantes de otros países de la Unión Europea podrán presentar alternativamente una copia del pasaporte en vigor.
- b) **Currículum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria. Se deberán adjuntar las copias de los documentos que acrediten los méritos indicados. Se podrá incluir una breve carta explicando las motivaciones personales para cursar este máster.
- c) **Copia de la certificación de expediente académico** de la titulación de acceso al máster. Los solicitantes que hayan cursado esta titulación en la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UCM, podrán presentar el informe obtenido desde su aplicación de gestión académica.

En los certificados académicos deberán constar todas las asignaturas superadas de la titulación o titulaciones cursadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. En el caso de titulaciones finalizadas, el certificado o en su caso certificados deben expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título. Los solicitantes que no hubieran finalizado la titulación de acceso al máster deberán presentar un certificado académico de los estudios realizados hasta ese momento con su solicitud. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero certificado del expediente académico y de otro acompañando al mismo que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero se aportará además la equivalencia de la nota media del expediente que se tramitará a través del portal:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

#### **Base 6. Comisión de Evaluación**

La Comisión de Evaluación estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, junto con el Coordinador, o un representante de la Comisión de cada uno de los másteres mencionados en la Base 1.

#### **Base 7. Criterios de valoración**

Se valorarán las solicitudes admitidas sobre un máximo de 15 puntos desglosados en la siguiente forma:

- a) Hasta 10 puntos. Se considerará **la nota media del expediente** de la titulación de acceso al máster. Se considerará la nota media de las asignaturas superadas en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En el caso de las notas medias de estudios realizados en el extranjero se estará a lo dispuesto en la normativa vigente con respecto del cálculo de las notas medias en este caso.
- b) Hasta 3 puntos. Se valorarán los méritos justificados documentalmente en el **Currículum Vitae**.
- c) Hasta 2 puntos. Se valorará la adecuación de la trayectoria y de las titulaciones cursadas, al respecto de un posible acceso a un programa de doctorado de la Facultad de Ciencias Matemáticas, una vez finalizados sus estudios de máster (véase <http://matematicas.ucm.es/doctorado> ).

#### **Base 8. Tramitación de solicitudes**

8.1 Durante el mes de octubre de 2017 se publicará en el tablón de anuncios de Másteres de la Facultad de

Ciencias Matemáticas una **lista provisional de admitidos y excluidos**, indicándose en su caso la documentación a subsanar (véase la Base 5). Los candidatos no admitidos podrán presentar la subsanación en un plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las subsanaciones se enviarán por **correo electrónico** a la dirección: [bmmat@ucm.es](mailto:bmmat@ucm.es)

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas las subsanaciones presentadas se publicará la lista definitiva de candidatos admitidos. Las solicitudes de los candidatos no admitidos, serán archivadas de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Comisión de Evaluación podrá requerir a los solicitantes aclaraciones sobre la documentación presentada.

8.2 La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de valoración, dictará una **resolución provisional de adjudicación**.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a esta resolución provisional en un plazo de **cinco días naturales** desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución provisional de adjudicación.

Las alegaciones se enviarán por **correo electrónico** a la dirección: [bmmat@ucm.es](mailto:bmmat@ucm.es)

Las subsanaciones o las alegaciones también se podrán presentar en cualquier registro de la Universidad Complutense mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación se publicarán en el tablón de Másteres de la Facultad de Ciencias Matemáticas surtiendo la publicación de los mismos los efectos de la notificación individual a cada uno de los interesados, según lo previsto en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Comisión de Evaluación, examinará las alegaciones presentadas en su caso y dictará la **resolución adjudicación** de estas ayudas, así como la lista de reservas y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación.

## **Base 9. Obligaciones**

El beneficiario de esta ayuda se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cursar con aprovechamiento al menos 60 créditos de los estudios de máster en el curso 2017-18.
- En el caso de que la Facultad de Ciencias Matemáticas organice un acto de entrega de las ayudas, participar en el tiempo y lugar que se comunique oportunamente al adjudicatario.
- Si derivara de los estudios realizados alguna publicación, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de una Ayuda para Estudios de Máster de Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.

## **Base 10. Renuncia o revocación**

a) La condición de beneficiario de esta ayuda podrá perderse por renuncia del mismo que se presentará en la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

b) En el caso de que un estudiante adjudicatario de esta ayuda resulte beneficiario de otra beca, dando lugar a una situación de incompatibilidad indicada en la Base 2, se distinguen las siguientes situaciones:

- si la cuantía de esta beca fuera superior o igual a la cuantía de la ayuda de la Facultad de Ciencias Matemáticas, perderá automáticamente la condición de beneficiario de esta convocatoria.
- si la cuantía de esta beca fuera inferior a la cuantía de la ayuda de la Facultad de Ciencias Matemáticas, deberá de renunciar a esta beca para poder mantener la condición de adjudicatario de una de las ayudas de

esta convocatoria.

c) La condición de beneficiario de esta ayuda podrá perderse automáticamente en el caso de anulación de la matrícula del máster o de impago de los precios públicos de los estudios de máster, dentro de los plazos previstos para ello.

d) La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y al abono de los correspondientes precios públicos para estudios de máster, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

#### **Base 11. Formalización de las ayudas y reasignación de las mismas a candidatos en la lista de reservas**

Estas ayudas serán descontadas de los precios públicos de la matrícula del máster de los adjudicatarios.

En las situaciones descritas en la Base 10, la ayuda se reasignará en su caso, al candidato de reserva que hubiera obtenido la mejor puntuación en la prelación indicada en la resolución definitiva. Estas reasignaciones no implicarán un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

En el caso de que un candidato de reserva resulte beneficiario de esta ayuda y hubiera abonado por los precios públicos de sus estudios de máster una cantidad superior a la que le correspondiera como beneficiario de esta ayuda, podrá solicitar la **devolución** del importe abonado en exceso.

#### **Base 12. Relación jurídica y recursos**

La concesión de esta ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la UCM.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el s artículos 123 de la indicada norma legal , recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

#### **Base 14. Datos personales**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

Los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias y organismos públicos según las obligaciones legales previstas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Archivo General y Protección de Datos, Av. Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Disposición adicional primera**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

#### **Disposición adicional segunda**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Madrid, 22 de mayo de 2017**

**El Vicerrector de Estudiantes**